

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 23 DE FEBRERO DE 1971

|| NUM. 20.309

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 36

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado conservar los monumentos y reliquias históricas por constituir parte del patrimonio cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: Que el Templo Católico de San Sebastián fue construido durante la época colonial en una colina en los alrededores de la ciudad de Comayagua.

CONSIDERANDO: Que el Templo de San Sebastián, guarda los restos mortales del patricio insigne General José Trinidad Cabañas, émulo indiscutible de lealtad y amor a Honduras.

Por tanto, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo Primero.—Declarar monumento Nacional el Templo y Plaza de San Sebastián, en la ciudad de Comayagua.

Artículo Segundo.—El Ministerio de Educación Pública a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia hará todos los arreglos necesarios a fin de convertirlo en centro de atracción nacional.

Artículo Tercero.—Este Decreto entrará en vigencia el día 8 de enero de 1971, Centenario de la Muerte del General José Trinidad Cabañas.

Artículo Cuarto.—Dar cuenta al Soberano Congreso Nacional de la emisión del presente Decreto.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

CONTENIDO

Decreto N° 36.—Diciembre de 1970.

GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDOS N° 1113 al 1125.—Junio de 1970.

A V I S O S

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúñiga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley,

Carlos H. Reyes

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Ciliézar U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Francisco Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

J. Antonio Peraza.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio Pineda.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1113

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Velásquez Navarro y Elida Francisca Vilchez Jiménez, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1114

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1970.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Cáron

e Ives Idalia Hotta, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Pasa a la página N° 11

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veintisiete de los corrientes, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes muebles embargados: a) Un carro marca Bedford, modelo 68 K. G. L., tipo camión, color gris, serie N° 782438, motor K. F. T-9166, fuerza motriz 124. h. p., pintura en buen estado, un asiento, capacidad tres personas, sin carrocería, siete llantas nuevas N° 900-20, el cual fue valorado en la cantidad de Cinco Mil Trecientos Ochenta Lempiras; b) Otro carro marca Datsun, tipo Pick-

Up 1300, año 1966, modelo L-520, color rojo, motor J. 306194, serie N° L. 520-016708, fuerza motriz 70 h. p., con un asiento, capacidad para tres personas, en mal estado. Dicho carro fue valorado en la suma de Doscientos Lempiras. Dichos vehículos son de propiedad del señor Luis Edilberto Echeverry y se rematarán, para hacer efectivo el pago de la cantidad de Tres Mil Quinientos Setenta y Seis Lempiras, intereses y costas, que es en deberle a la "Sociedad General de Servicio, S. de R. L.", en el juicio ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos respectivos, siendo éstos de cinco mil trescientos ochenta lempiras, para el vehículo marca Bedford, modelo 68 K. G. L., tipo camión y de doscientos lempiras, para el vehículo marca Datsun Pick-Up.—Te-

gucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1970.

Guadalupe Martínez,
Secretario.

Del 13 al 24 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado trece de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa situada en el Barrio La Ronda, de esta ciudad capital, con paredes de adobes, cubierta de tejas, compuesta de una pieza que forma esquina hacia la Avenida Jerez, de ocho metros de frente por cinco de fondo y un zaguán frente a dicha avenida; un corredor hacia el lado norte de dicha pieza y zaguán de forma irregular; siguiendo hacia el rumbo norte, una pieza que sirve de sala de recibo, de cinco metros de largo por cuatro de ancho; otro de dos metros de largo por cuatro de ancho, donde se encuentra el inodoro y baño continuo; otra pieza de cuatro metros cuadrados que sirve de dormitorio, otra pieza de ocho metros por cuatro de ancho, que también sirve de dormitorio. Siguiendo hacia el norte, se encuentran tres piezas más de cuatro metros de largo por cuatro de ancho, sirviendo dos de ellas para comedor y cocina; toda la construcción tiene un corredor de metro y medio de ancho, las dos piezas en general de la construcción enladrilladas con ladrillo de cemento, pintadas con pintura de aceite y con sus cielos de madera machihembrados. Después de la cocina hay una media agua donde está el lavadero con su pila, un inodoro y un baño; dicho inmueble tiene los siguientes límites: un solar que mide de Oriente a Poniente, por la Avenida Jerez, partiendo de la esquina Oriental, nueve metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, quebrando de Oriente a Poniente, ocho metros quince centímetros; quebrando de Norte a Sur, nueve metros ochenta centímetros de Poniente a Oriente, veintidós metros de Norte a Sur, ocho metros treinta y tres centímetros, que

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

3 DE NOVIEMBRE DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAD EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3890	L 4.7780
Franco Francés	0.1811	0.3622
Franco Belga	0.020155	0.0431
Franco Suizo	0.2312	0.4624
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florín Holandés	0.2779	0.5558
Lira	0.001606	0.003212
Dólar Canadiense	0.9788	1.9560
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARRIJO FREIDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

brando un poco en el mismo rumbo, once metros cincuenta y cinco centímetros, quebrando por el mismo rumbo hasta la esquina Oriental, en la Avenida Jeréz seis metros, limitando particularmente así: al Sur, Avenida de por medio, casa de doña Elena Rosales de Bustillo; al Este, con propiedad de Pedro Carías, callejón de por medio; al Oeste, con casa de Desiderio Avilez, hoy de Mercedes Carías y Mercedes García; y, al Norte, propiedad que fue de doña Dalila Reyes, hoy de los menores Gloria Isabel, Georgina, Jorge y Antonio Colindres Reyes". Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor de la señora Isaura de Vicente viuda de Colindres, con el número 351, folios 401, 402 y 403, del Tomo 64, del Registro de la Propiedad de este Departamento, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle al señor Luis F. Lázarus, la señora viuda de Colindres. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de: Ochenta Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 13 F. al 8 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado seis de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en la Octava Avenida de la ciudad de Comayagüela, de trece varas de norte a sur, por los lados oriente y poniente, y veintiocho varas de oriente a poniente por los rumbos norte y sur, que limita: por el Norte, con solar de Tomás Ayes-tas; por el Sur, con propiedad que fue de Jesús Estrada y que ahora es de los otorgantes, Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga; por el Este, propiedad de Nicolás Figueroa; y,

por el Oeste, con propiedad de Cesáreo Vásquez, mediando la Octava Avenida de la expresada ciudad de Comayagüela, incluyéndose en este mueble las siguientes mejoras: "Tres piezas de ladrillo, de cinco varas de fondo, con pisos de ladrillo de cemento, cubiertas de tejas; una pieza de madera, con piso de madera, cubierta con tejas, y de las mismas dimensiones que las piezas de ladrillo; un sótano, de cinco varas por seis, construido de piedra, pisos de ladrillo de cemento, con cuarenta y cuatro varas cuadradas de muro de piedra, invelador del terreno, con servicio sanitario, una pila de cemento armado, una pila de ladrillo, tres lavaderos, instalación de luz y agua, y tres cocinas. Encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga Rodríguez, bajo el número 331, folios 518 y siguiente del tomo 90 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de veinte mil lempiras (L 20.000.00); y, b) Lote de terreno marcado con el número 5 en el plano levantado por el Ingeniero don Tiburcio Calderón, situado en el Barrio Las Crucitas, de la ciudad de Comayagüela, el cual tiene los límites y dimensiones especiales siguientes: dieciocho varas de frente por veinte varas de fondo: al Norte, limita con la propiedad de Nicolás Figueroa y herederos de Agapito Ayes-tas; al Sur, con lote número 4 de la citada lotificación; al Este, con propiedad que era de don Jesús Estrada Z.; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Estrada, mediando la Avenida General Carías, de la ciudad de Comayagüela. Incluyéndose en este inmueble la siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de barro, con corredor, y una cocina; la sala mide diez varas de frente por doce varas de fondo, y se agregan: una cocina de paredes de ladrillo rafón, cubierta de tejas, tres cuartos de madera de seis varas de frente por cinco varas de fondo, con sus respectivas cocinas, dos cuartos de madera, de cuatro varas de frente por cuatro de fondo, un servicio sanitario, dos pilas de cemento, un lavadero, veintitrés varas cuadradas de muro de piedra, que constituye las bases de las construcciones anteriormente descritas. Encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Juan Manuel Pagoaga Rodri-

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

guez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga Rodríguez, bajo el número 225, folios 186 y siguiente del tomo 98, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de diecinueve mil lempiras (L 19.000.00), se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Juan Manuel Pagoaga Rodríguez es en deberle al Banco del Comercio, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho en común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 8 F. al 2 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veintisiete de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta un carro marca "Auto Unión, G.M.B.H.", color marfil matizado con gris, tipo F11-D.K.W. Junior Luxe, modelo 1962, chasis N° 6001-172922, en regular estado. Habiéndose valorado dicho carro en la cantidad de Mil Quinientos Lempiras (L 1.500.00), y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1971.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

Del 10 al 20 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día lunes quince de marzo del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote número nueve, mide trescientos setenta y dos metros cuadrados y cincuenta centímetros de extensión superficial; al Norte, veintiún metros, con propiedad de Isidoro Soto, mediante calle del Boulevard; al Sur, ocho metros, con propiedad de Ramona Durón; al Oriente, veinticuatro metros y cuarenta y dos centímetros, con lote número diez, de propiedad de Isidoro Soto, después del causante Nicolás Salinas D., hoy propiedad de Luis Adolfo Salinas Reese; y, al Occidente, veinticuatro metros con cuarenta y dos centímetros, con propiedad de Sixto Hernández, mediando calle La Guadalupe, que conduce a Suyapa; b) Otro lote contiguo al anteriormente descrito, marcado con el número diez, y con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, doce metros y medio, con propiedad de Isidoro Soto, mediando avenida; al Sur, trece metros, con solar de Ramón Durón; al Oriente, veintinún metros y cuarenta y tres centímetros, con el lote antes descrito; el lote que se describe tiene una extensión superficial de cuatrocientas diez varas cuadradas, ambos lotes forman un sólo cuerpo y están inscritos a favor del señor Luis Adolfo Salinas Reese, bajos los números 267 y 268, a folios 385 y 386 del tomo 219, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los anteriores inmuebles se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de Veintiún Mil Quinientos Lempiras, intereses y costas, que es en deberle al señor Luis Adolfo Salinas Reese al señor Melaquíades García G., en el juicio Ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Treinta Mil Lempiras. —Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

Guadalupe Martínez,
Secretario.

Del 15 F. al 9 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día jueves dieciocho de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno, situado al lado oriental de esta ciudad, localizado al sur de la Avenida La Paz, con una extensión superficial de mil ochocientos noventa metros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientas diez varas cuadradas y setenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, cuyas dimensiones y límites son los siguientes: al Norte, cuarenta metros, limita con la Avenida La Paz; al Oeste, cuarenta y siete metros y veinticinco centímetros, limitando con lote número dos de la Lotificación San Felipe, ahora de propiedad del señor Federico Travieso; al Sur, cuarenta metros, limita con lote número siete de la misma lotificación, en una extensión de cinco metros y el resto con propiedad de Miguel Andonie Fernández y de la señora Cristina Medina de Andonie Fernández, y en parte con lote número diez de la lotificación antes indicada; y, al Este, cuarenta y siete metros veinticinco centímetros, limitando con terreno del Doctor Miguel Andonie Fernández. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de Técnica y Motores, S. A., con el número tres, folios cinco al siete, del tomo ciento ochenta y cuatro, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento; asimismo, se encuentra construida una estación de servicio para la venta y distribución de gasolina, aceite, diesel, productos y subproductos derivados del petróleo, compuesta de una sala de venta, una bodega, una fosa para engrase de vehículos, una rampa para lavado de vehículos y sus respectivos servicios sanitarios, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco Lempiras Setenta y Nueve Centavos (L 132.405.79), intereses pactados y costas, que el señor Miguel Angel Caparroz, en su carácter de Gerente General de la Compañía Técnica y Motores, S. A., es en deberle a la Compañía Petrolera Shell Honduras, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del avalúo de dicho inmueble, el cual fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de Ciento Sesenta y Nueve Mil Lempiras (L 169.000.00). —Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 18 F. al 12 M. 71.

SENTENCIA DE QUIEBRA

De conformidad con el Artículo 1333 del Código de Comercio, el infrascrito Secretario del Juzgado 2º de lo Civil de Tegucigalpa, publica extracto de la sentencia de declaración de quiebra que dice: "Juzgado Segundo de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, D. C., nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno. Siendo las once y dos minutos de la mañana. Vista para dictar sentencia la demanda de Declaración de Quiebra promovida por el Banco de Londres y Montreal Limitado, representado por el Abogado Adolfo León Gómez, contra "Automóviles y Repuestos, S. A. de C. V.", sociedades mercantiles, la primera con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y la segunda en Comayagüela, D. C., en la primera Avenida, frente al Parque El Obelisco, de dicha ciudad. Son partes: el Abogado Adolfo León Gómez, en su condición de apoderado de la demandante, y el Abogado César Tomé Rápalo, como apoderado de la demandada. Resulta Resulta: Que el demandante acredita en autos mediante certificación del Juzgado 2º de Letras de lo Criminal, de este departamento, que el 8 de febrero de mil novecientos setenta, el establecimiento principal la Sociedad demandada, fue consumido por un incendio, que lo destruyó totalmente. Resulta: Que por los documentos presentados y los hechos establecidos en el juicio se ha acreditado que la demanda ha incurrido en una manifiesta cesación de pagos en el cumplimiento de obligaciones liquidadas y vencidas, lo que resulta así probado por los documentos agregados al juicio, como ser: a) Letras de Cambio vencidas; b) Certificación de tres sentencias firmes condenatorias; c) Certificación de dos autos de ejecución y embargos decretados; d) Certificación de haberse producido el siniestro de incendio que destruyó los locales de la empresa que constituía

el establecimiento principal de la demandada. Resulta: Que consta acreditado en autos por certificación extendida por el Registro Mercantil, de este departamento, que la demandada es una Sociedad Mercantil de tipo anónima de capital variable. Considerando: Que de conformidad con la ley respectiva, procede la declaración de quiebra del comerciante que cesa en el pago de sus obligaciones, y demanda que puede ser a instancia de uno de los acreedores. Considerando:

.....Considerando:

...Por tanto: Este Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, en nombre de la República de Honduras, y en aplicación de los Artículos 148, 1º, y 40 Nº 1 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1318, 1319, Nº 1 y 2, 1325, 1327, 1330, 1332, 1341 Nº 3, 1343, 1347, 1367, 1368, 1393, 1396, 1420 y 1431 del Código de Comercio, DICTA sentencia, declarando en estado de quiebra al comerciante "Automóviles y Repuestos. S. A. de C. V." (ARSA de C. V.), representada por su Presidente del Consejo de Administración, señor Francisco José Aguilar Coderch; sociedad con inscripción Nº 82, folios 440 al 448, del tomo 45 del Registro Mercantil, de este departamento, y con domicilio en la ciudad de Comayagüela, D. C., retro trayéndose los efectos de esta declaración de quiebra al día dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve; quedando dicho comerciante privado del derecho para administrar sus bienes y ordenándose que el Síndico que se designa proceda a la ocupación de los bienes y pertenencias del quebrado, libros, papeles y documentos del giro comercial, debiéndose cerrar y sellar los que correspondan; se designa como Síndico a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, y se designa como Interventor, a la Compañía Aseguradora Hondureña, S. A., y como sustituto al Banco de Honduras, S. A., igualmente acreedor del quebrado, a quienes se les notificará este nombramiento, según el Artículo 1372 del Código de Comercio; se decreta el aseguramiento de bienes del quebrado, quedando a la orden del Síndico los bienes retenidos como posible indemnización de seguro que mediante medida provisional se ordenó retener a la Aseguradora Hondureña, S. A., y Compañía de Seguros Interamericana, S. A., se ordena dar posesión al Síndico de éstos y de los

demás bienes y derechos del quebrado, de cuya administración y disposición queda privado por esta sentencia; se ordena a la Dirección General de Correos y Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, que toda la correspondencia del quebrado sea entregada al Síndico aquí designado, se prohíbe a cualquier persona hacer pagos o entregar efectos o bienes de cualquier clase al deudor quebrado bajo apercibimiento de segunda paga; se cita a todos los acreedores del quebrado a efecto de que presenten sus créditos para examinarlos en el término de sesenta días, contados a partir del siguiente día hábil de esta fecha, nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno; se ordena la convocatoria de una Junta de Acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos, la cual se efectuará dentro de los sesenta días siguientes al día en que se termine el plazo de sesenta días señalado anteriormente para presentar créditos. Junta que se celebrará a las nueve de la mañana, en este Despacho, se ordena libramiento de comunicación al señor Encargado del Registro Público de Comercio, de este departamento, para que se inscriba esta sentencia, anotándose además al margen del asiento Nº 82, folios 440 al 448 del tomo 45 del Registro Público de Comercio, en que consta inscrito el comerciante quebrado; se expidan las copias certificadas de esta sentencia al Síndico, a la Intervención, al quebrado y a cualquiera que así lo solicite; se establece como fecha a la cual se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra, el día dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Se ordena acumular a estos autos, todos los juicios pendientes contra el quebrado, y se comunique esta sentencia al señor Juez de Letras 2º de lo Criminal, de este departamento, para los fines legales. Háganse las notificaciones que manda la ley al Fiscal del Despacho, al deudor y a la Intervención, en el plazo legal. Se manda publicar extracto de esta sentencia por tres veces consecutivas, en el diario oficial "La Gaceta", y en uno de los diarios de mayor circulación en este lugar.—Notifíquese".—José Rosa Girón, Guadalupe Martínez V., Secretario".—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1971.

Guadalupe Martínez V.,
Secretario.

22, 23 y 24 F. 71.

A Quien Interese:

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Marco Tulio Sandoval, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Químicas y Farmacia, y de este vecindario, con asiento de mi negocio en Tegucigalpa, (Laboratorio Sandoval), respetuosamente comparezco ante usted solicitando el registro del nombre:

SODILAX

como marca de fábrica que será usada para proteger y distinguir una especialidad farmacéutica para enfermedades estomacales, se usará en cajas, viñetas, cubiertas de plástico y otros empaques del producto aludido. Marca que no ha sido registrada anteriormente. Fundo la presente solicitud en los Artículos: 90 y 102 de la Constitución de la República; 33, 46, 48, numeral 2º, y 49 del Código de Procedimientos Administrativos; Decreto Nº 39, de la J. M. de G., de 19 de enero de 1957; 667 y 671, del Código de Comercio; y 1, 5 y 6 de la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Secretario de Estado pido: admitir la presente solicitud, juntamente con un clisé que representa la marca y diez ejemplares de la misma, y que una vez que se hayan cumplido los trámites legales correspondientes, para el depósito y registro de la marca, se me extienda certificación. Para los trámites posteriores doy poder al Abogado don Jerónimo Sandoval.—Tegucigalpa, D. C., nueve de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Marco Tulio Sandoval M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de J. & E. Atkinson Limited, domiciliada en 45 Portman Square, Londres, W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 934.139, el 20 de noviembre de 1968, por un período de siete años, para distinguir: jabones, perfumes, preparaciones de tocador no medicinales, cosméticos, preparaciones para el cabello y dentífricos: consistente en las palabras:

ATKINSONS ELEVEN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Mentholatum Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1360 Niagara Street, ciudad de Buffalo, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MENTH-O-TALC

separadas por un guión, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: polvos de talco, y todos los demás artícu-

los de su clase, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Marco Tulio Sandoval, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Químicas y Farmacia, y de este vecindario, con asiento de mi negocio en Tegucigalpa. (Laboratorios Sandoval), respetuosamente comparezco ante usted solicitando el registro del nombre:

VERMICURA

como marca de fábrica; que será usada para proteger y distinguir una especialidad farmacéutica para combatir las lombrices. Se usará en cajas, viñetas, cubiertas de plástico y otros empaques del producto aludido. Marca que no ha sido registrada anteriormente. Fundo la presente solicitud en los Artículos: 90 y 102 de la Constitución de la República; 33, 46, 48, numeral 2°, y 49 del Código de Procedimientos Administrativos; Decreto N° 39 de la J. M. de G., de 19 de enero de 1957; 667 y 671, del Código de Comercio; y 1, 5 y 6 de la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Secretario de Estado pido: admitir la presente solicitud, juntamente con un clisé que representa la marca, y diez ejemplares de la misma, y que una vez que se hayan cumplido los trámites legales correspondientes, para el depósito y registro de la marca, se me

extienda certificación. Para los trámites posteriores doy poder al Abogado don Jerónimo Sandoval.—Tegucigalpa, D. C., nueve de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Marco Tulio Sandoval".—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Nabisco Cristal, S. A., una sociedad anónima nicaragüense, domiciliada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar que se registre e inscriba, como marca de fábrica hondureña, a la marca denominada:

DOMINO

palabra, la que ampara y protege productos alimenticios y sus ingredientes, especialmente galletas de todas clases, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, en todas las formas conocidas en la industria y el comercio, para todo lo cual agregó los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Re-

registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Nabisco Cristal, S. A., una sociedad anónima nicaragüense, domiciliada en Managua, República de Nicaragua, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar que se inscriba y registre la marca de fábrica denominada:

DEBUT

palabra, como marca de fábrica hondureña, la que ampara, distingue y protege alimentos y sus ingredientes, especialmente galletas de todas clases, y la que sin distinción de tamaño color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos y a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, en las formas conocidas en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Nordmark-Werke, GMBH., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2082 Uetersen, Postfach 44, en Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

OMNIBAL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 379.478.

del 9 de enero de 1928, renovada en el Registro de Patentes y Marcas de la República Federal de Alemania, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para fines médicos y de higiene, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, material de de apósitos, medios para exterminar animales y plantas, desinfectantes, medios para conservar productos alimenticios, alimentos dietéticos y en particular una preparación farmacéutica multivitamínica, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía C.H. Boehringer Sohn, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Ingelheim am Rhein, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña de la marca de fábrica denominada:

VASCUNICOL

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, higiénicos y veterinarios en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o en los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botellas, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, costales, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, relieves, estampados, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 F. 71.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía General Foods Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 250 North Street, en la ciudad de White Plains, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

START

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 753.796.:

del 30 de julio de 1963, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege una bebida alimenticia en forma de polvo, mezcla sazónada y con sabor para tomarse al desayuno y toda otra clase de bebidas y mezcla de bebidas, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

5, 15 y 25 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Nabisco Cristal, S. A., una sociedad anónima nicaragüense, domiciliada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar que se inscriba y registre la marca de fábrica denominada:

MAXIM

palabra, como marca de fábrica hondureña, marca que ampara, distingue y protege alimentos y sus ingredientes, especialmente galletas de todas clases, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, en las formas y modos generalmente reconocidos en el comercio y en la industria, para

todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Reemtsma Cigarettenfabriken, G.m.b.H., una sociedad de responsabilidad limitada alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliada en Parkstrasse 50, en Hamburg, Grossflotbek, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TOP-ÄGO

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 860.375, del 22 de agosto de 1969, de la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege cigarros, cigarrillos, rapés, y toda clase de artículos para fumadores, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de la "Schering Aktiengesellschaft", domiciliada en Berlín, 65 y Bergkamen 4619 en Alemania, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, que consiste en la palabra:

BILIGRAM

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistentes en medios de contraste para la radiografía, y se aplica a los productos en las formas acostumbradas en el comercio; dicha marca ha sido internacionalmente bajo el número 306.297. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos, y suplico la admisión de esta solicitud; que se razone y se me devuelva el poder que acompaño; que en su oportunidad se emita el acuerdo concediendo el registro y depósito objeto de esta solicitud.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Darío Montes, Carnet N° 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Pa

representación de McDonald's Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 804.365, el 22 de febrero de 1966, por un período de veinte años, para distinguir: hamburguesas, hamburguesas con queso, sandwiches de pescado, papas fritas a la francesa; café (caliente), leches y milk shakes (bebidas de leche y otros ingredientes); consistente en la denominación:

MC DONALD'S

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Bracco Industria Chimica, S. p. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Vía Egidio Folli 60, Milano, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

UROMIRON

según el clisé y conforme al registro de la marca N° 177.010, del 16 de marzo de 1966, del Ministerio de la Industria, del Comercio y de la Artesanía de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege

productos farmacéuticos, productos químicos y desinfectantes, sea para uso humano o veterinario, preparaciones farmacéuticas en general, y particularmente un medio de contraste de rayos equis (X), marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

3, 13 y 23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Rothmans of Pall Mall Limited, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Principado de Liechtenstein, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Staedtle 380, en la ciudad de Vaduz, Liechtenstein, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

FLEUR DUROI

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabaco, cigarrillos y cigarros, puros, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen,

por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 F., 5 y 15 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dr. Karl Thomae G.M.B.H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 795 Biberach ander Riss, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

CORTI-BISOLVON

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos medicinales y preparaciones farmacéuticas en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 F., 5 y 15 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía UCB (Union Chimique-Chemische Bedrijven), S. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Reino de Bélgica, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Chaussée de Charleroi, en Saint Gilles, cerca de Bruselas, Bélgica, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NOOTROPIL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 121.945, del 27 de mayo de 1970, del Tribunal de Comercio de Bélgica, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos y especialidades farmacéuticas en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botellas, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 F., 5 y 15 M. 71.

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de "Compañía Inmobiliaria, S. A.", a la Asamblea General de Accionistas, que con carácter de Ordinaria tendrá lugar en las oficinas de la Empresa en esta ciudad, el día jueves 18 de marzo del presente año, a las 4 de la tarde, para conocer de los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que no hubiere quórum, la Asamblea tendrá lugar el día viernes 19 de marzo del presente año, a la hora y lugar antes indicados.

Tegucigalpa, D. C., febrero 18 de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

23 F. 71.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Compañía de Seguros Interamericana, S. A.", a la Asamblea General de Accionistas que con carácter de Ordinaria tendrá lugar en las oficinas de la empresa, sitas en esta ciudad, el día jueves 18 de marzo del presente año, a las cuatro de la tarde, para conocer de los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En el caso de que no hubiere quórum, la Asamblea tendrá lugar el día viernes 19 de marzo del presente año, a la hora y lugar antes indicados.

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

23 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía UCB (Union Chimique-Chemische Bedrijven), S. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Reino de Bélgica, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Saint-Gilles, cerca de Bruselas, Bélgica, en Chaussée de Charleroi, Bélgica, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NOOTROPYL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 121.946, del 27 de mayo de 1970, del Tribunal de Comercio de Bélgica, marca que sin

distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos y especialidades farmacéuticas en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases que los contienen, por medio de frascos, recipientes, botes, botellas, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios, mediante impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 F., 5 y 15 M. 71.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

DEPARTAMENTO DE AHORRO Y PRESTAMO, ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS 1970

INGRESOS

INTERESES DEVENGADOS	191.955.74
Sobre Préstamos Hipotecarios	180.158.47
Sobre Inversiones en Valores	8.929.21
Sobre Cuotas Atrasadas (Intrs. Moratorios) ..	1.314.68
Otros	1.553.38
COMISIONES	453.66
Sobre Préstamos	240.00
Sobre Cobranzas	213.66
RECUPERACIONES	389.11
INGRESOS VARIOS	253.19
Sobre otros Ingresos Varios	

S U M A	193.051.70
B A L A N C E	193.051.70

VERA M. DE ANDINO,
Contador.

MARTHA DE STEINER,
Auditoría Interna.

JUAN JOSE PINO S.,
Gerente General.

EGRESOS

INTERESES PAGADOS	116.804.02
Sobre Depósitos de Ahorro	1.435.08
S/ Préstamos en Bcos. Extranjeros ..	111.366.38
S/ Intereses Pagados Const. GAMOSA ..	4.002.56
GASTOS EN PERSONAL	19.850.14
Sueldos a Empleados	15.401.35
Bonificaciones y Aguinaldos	700.00
Aporte al Seguro Social	1.115.95
Trabajos Extraordinarios ..	201.48
Prestaciones Laborales	661.36
Otros Gastos en Personal ..	1.270.00
GASTOS JUDICIALES	584.00
Honorarios	574.50
Gastos Varios	9.50
GASTOS DIVERSOS	6.392.15
Gastos de Viaje	50.00
Publicidad	2.410.72
Papelería y Útiles de Oficina	953.46
Comisiones Pagadas	1.081.74
Arrendamiento de Equipo ..	58.00
Otros Gastos	1.327.46
Reparaciones Viv. Media a Readjudicarse	510.77
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	2.089.72
Depreciación de Mob. y Equipo	1.759.68
Amortización de Créditos Dudosos ..	330.04
Más Utilidad del Ejercicio ..	145.220.03
B A L A N C E	47.831.67
	193.051.70

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha dieciocho del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a María Ezequiel Erazo Arteaga y Elena Erazo Arteaga, herederos ab intestato de su difunto padre natural Agatón Arteaga Rivas; concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1971.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Srio. por Ley

23 F. 71.

de Marcala, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado el nueve de febrero del corriente año, la señora Marcelina Rodríguez viuda de López, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos, César Augusto y Ciro Israel López Rodríguez y de su hija legítima Zonia Esperanza López Rodríguez, fueron declaradas herederos ab intestato de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su esposo y padre respectivamente, Pedro Regalado López, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Marcala, 16 de febrero de 1971.

J. Alonso Castillo
Secretario

23 F. 71.

VIENE DE LA 1ª PÁGINA

Acuerdo N° 1115

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1970.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tulio Bardales y Josefa Arrazola, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1116

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1970.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Anto-

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de la Sección Judicial

nio Gómez R. y Vilma Aracely Valeriano Matamoros, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1117

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan José Maldonado y María de los Angeles Reyes, vecinos de Ocotepeque, previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1118

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan José Vásquez y Norma America Paz, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1119

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Conrado Perdomo C. y Marina Ester Paz Padilla, vecinos de Catacamas, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1120

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Aníbal Roberto Martínez y Francisca Guzmán, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1121

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ibrahim Bueso Montoya y Lidia Paranki Panchamé, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1122

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Teotimo Osorio Rodríguez y Zoila Munguía, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1123

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Agustín Díaz Handers y Mariquita Orellana, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1124

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Said Rafid y Blanca Yibrin, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1125

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Holger Barson y Carmela Olga García Cuéllar, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

